

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

| | |
|--|---|
| Id Solicitud: | 410711 |
| Número de orden de compra a modificar: | 81378 |
| Entidad compradora: | Ministerio De Defensa Nacional - Escuela Superior De Guerra - Departamento Gestion Administrativa |
| Nombre del solicitante: | Elicer SUAREZ SANCHEZ |
| Proveedor: | DISTRIBUIDORA NISSAN S.A |
| Mecanismo de agregación de demanda: | Vehiculos III |
| Tipo de Solicitud: | Liquidación de la Orden de Compra |
| Fecha: | 2024-06-22 07:50:52 |

Detalle o justificación

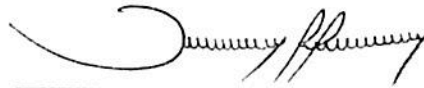
Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo a la ORDEN DE COMPRA No 81378 del 01 de diciembre de 2021, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y DISTRIBUIDORA NISSAN S A



Firma ordenador del gasto

Nombre: Elicer Suárez Sánchez

Documento: 16188633 de T-Verencia-Cayachi



Firma de proveedor

Nombre: JUAN CARLOS HERRERA LANDINES

Documento: 79409730 DE BOGOTA
Apoderado Especial del Representante legal



LUGAR Y FECHA : Bogotá, D.C., 21 JUN 2024

INTERVIENEN : Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto ESDEG.
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Contratante

SV LEGARDA HOYOS LUIS JHOVANNY
C.C. 84.457.965
Supervisor

JUAN CARLOS HERRERA LANDINES
CC No. 79.409.730 de Bogotá
Apoderado del Representante Legal de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
NIT. No. 860.001.307 – 0
Contratista

ASUNTO : Acta de Liquidación Bilateral
ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.188.633 de Florencia - Caquetá, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal No. 002 del 06 de enero de 2023, expedida por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", debidamente facultado para efectuar la liquidación de contratos tanto consensual como unilateralmente según Resolución Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT. 830.002.634 – 1, el CONTRATANTE y por la otra, JUAN CARLOS HERRERA LANDINES mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.409.730 de Bogotá, quien actúa en su calidad de apoderado del Representante Legal de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., identificado con NIT. No. 860.001.307– 0; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO a la ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. DATOS DEL CONTRATO

| | |
|--|---|
| NÚMERO | ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 01 de diciembre de 2021 |
| CONTRATISTA | DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. |
| NIT: | No. 860.001.307– 0 |
| APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO | JUAN CARLOS HERRERA LANDINES |
| C.C. No. | CC No. 79.409.730 de Bogotá |

| | |
|--------------------------------------|--|
| DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA | Calle 98 No. 70 - 91 Piso 12 Ciudad: Bogotá |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA | licitdinissan@dinissan.com.co |
| TELÉFONO DE CONTACTO DEL CONTRATISTA | 3112519459 - 3112519459 |
| TIPO DE CONTRATO | Compraventa |
| OBJETO | ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". |
| VALOR INCLUIDO E IVA | El valor de la Orden de Compra corresponde a \$270.223.196,00, incluido impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. |
| FORMA Y CONDICIONES DE PAGO | <p>Será la pactada en el acuerdo marco de precios, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previo informe de supervisión por parte del Supervisor del contrato, disponibilidad PAC, orden de pago SIIF y llevado a cabo los demás trámites administrativos de ley.</p> <p>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.</p> <p><u>Las personas jurídicas</u> al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante <u>certificación expedida y soportada (planillas de pago)</u> por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.</p> <p><u>Las personas naturales</u>, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante <u>certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.</u></p> <p><u>NOTA: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.</u></p> |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de |

| | | | |
|--|--|------------|-------|
| | Guerra y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (30) de septiembre de 2021, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal). (*) | | |
| PLAZO DE DURACIÓN | La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación de la Orden de Compra. | | |
| FECHA DE INICIO | 02/12/2021 | | |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 31/12/2021 | | |
| FECHA DEL ACTA DE INICIO | No aplica | | |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 01, OBJE 01, ORD 004, SUBORD 009 REC 10 CSF, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$450.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS POR EL RUBRO EQUIPO DE TRANSPORTE con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 47421 del 31 de agosto de 2021 con movimiento de adición el día 21 de octubre de 2021, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios. | | |
| REGISTRO PRESUPUESTAL No. | No. 56921 del 01 de diciembre de 2021 | | |
| MODIFICATORIO | | | |
| ADICIÓN | PRORROGA | SUSPENSIÓN | OTROS |
| N/A | N/A | N/A | N/A |
| OBJETO Y FECHA DEL MODIFICATORIO: N/A | | | |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR | SV. LEAL VERA JOSE (Ejecución de la Orden de Compra) SV LEGARDA HOYOS LUIS JHOVANNY (Liquidación la Orden de Compra) | | |
| CARGO QUE OCUPA | Técnico Administrativo Transportes de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", o quien haga sus veces. | | |
| NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO | Resolución No. 316 del 01 de septiembre de 2021 (Ejecución de la Orden de Compra) Resolución No. 096 del 19 de junio de 2024, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 316 del 01 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se nombra un gerente de proyecto, integrantes comité estructurador, evaluador, comité de adquisiciones, supervisor, para el proceso de contratación para "La adhesión al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, "Adquisición de vehículos con el fin de actualizar el parque automotor de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto". (Liquidación de la Orden de Compra) | | |
| DEPENDENCIA | Sección Servicios Técnicos de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" | | |
| VICEDIRECCIÓN | Vicedirección Administrativa | | |
| TELÉFONO DE CONTACTO | 3103703424 | | |
| CORREO ELECTRÓNICO | luis.legardah@esdeg.edu.co | | |

(*) En el estudio previo de la presente orden de compra se evidencia que en el numeral 12.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN se indicó que el plazo de ejecución sería hasta el 30 de septiembre de 2021, sin embargo se observa que la orden de compra se emitió solo hasta el 01 de diciembre de 2021 y en la misma se indica que la fecha de vencimiento es el 31 de diciembre de 2021, por lo que se deduce que en el estudio previo hay un error de digitación, el cual será enmendado en esta acta de liquidación bilateral, estableciendo las fechas correctas de ejecución.

Así mismos, en la comunicación inicio de ejecución Orden de Compra No. 81378 de fecha 02 de diciembre de 2021, se evidencia que el plazo de ejecución es a partir del 02 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. GARANTÍAS

2.1 POLIZAS: Las obligaciones contractuales se respaldan con la siguiente póliza:

Póliza No. 21-46-101032622 de fecha 02 de diciembre de 2021, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y aprobada mediante acta No. 515 de fecha 02 de diciembre de 2021, que cubre los siguientes amparos, así:

| AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | VALOR ASEGURADO |
|---|----------------|---|-----------------|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 10% | 01/12/2021 | 04/07/2022 | \$27.022.319,60 |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS 10% | 01/12/2021 | 05/01/2024 | \$27.022.319,60 |
| CALIDAD DEL SERVICIO 5% | 01/12/2021 | 05/01/2024 | \$13.511.159,80 |
| VALOR PRIMA NETA: \$249.592,94 | | VALOR TOTAL ASEGURADO: \$67.555.799,00 | |

1.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

GARANTÍA TÉCNICA: Teniendo en cuenta que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" se adhiere al Acuerdo Marco de Precios número CCE-163-III-AMP-2020, para la adquisición de Vehículos, está amparado por las garantías exigidas por Colombia Compra Eficiente y aprobadas por ésta, así como el deber de contratista presentar documento suscrito "PARA EL CAMPUS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" YDE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM".

El oferente debe asumir el compromiso de presentar la Garantía Técnica de los vehículos adquiridos que ampare la calidad de los mismos por el término mínimo de uno (01) año contados a partir del recibo a satisfacción de los mismos, para lo cual adjuntara con su propuesta tal compromiso.

Esta garantía Técnica debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos

- Que ampare la calidad de los vehículos adquiridos y el servicio de mano de obra prestado.
- Que ampare el diseño y la composición física de los vehículos adquiridos.

Adicionalmente la garantía debe cubrir:

- Reparación totalmente gratuita de los defectos del bien, así como su transporte, de ser necesario y el suministro oportuno de los repuestos. Si no admite reparación, se procederá a su reposición.
- En caso de repetirse la falla, a elección del supervisor se procederá a una nueva reparación o al cambio del repuesto por otro si la misma especie, en caso de no contar con una de las mismas especificaciones deberá entregar uno de superiores características sin costo adicional a la entidad.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: En caso de detectarse fallas en los vehículos adquiridos, el CONTRATISTA deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía, en un tiempo máximo de cinco (05) días contados a partir del reporte efectuado por el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

1.3. GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: No aplica al ser una Orden de Compra.

1.4. FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

| GARANTÍA | FECHA DE VENCIMIENTO |
|----------|----------------------|
|----------|----------------------|

Código MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU 95 1-63 TRD. 12 Versión 3 10/NOV/2021

"Documento propiedad SIG - ESDEG Versión vigente en la Sate Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

| | |
|---|------------|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 04/07/2022 |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS | 05/01/2024 |
| CALIDAD DEL SERVICIO ¹ | 05/01/2024 |

3. PONDERABLES TÉCNICOS

No aplica al ser una Orden de Compra.

4. INFORMES DE SUPERVISIÓN

| Informe No. | Fecha | Firmado por | % de ejecución presupuestal |
|-------------|-------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| 01 | 15 de diciembre de 2021 | SV. LEAL VERA JOSÉ ² | 100,00% |
| TOTAL | | | 100,00% |

5. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta de recibo a satisfacción que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, los CONTRACTUALES PACTADOS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021, así:

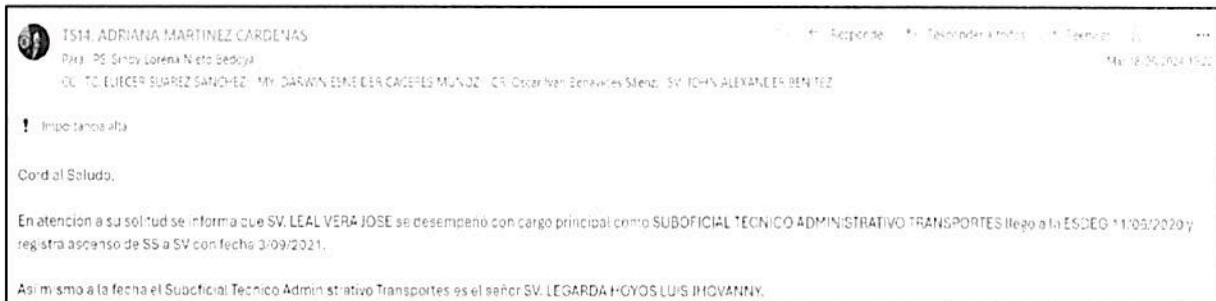
MES: DICIEMBRE 2021

| Factura No. | Fecha | Acta de recibo a satisfacción No. | Fecha del acta |
|-------------|-------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| N012-201841 | 09 de diciembre de 2021 | 001 | 15 de diciembre de 2021 |

| ÍTEM | MARCA | BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS | VALOR IMPUESTOS IVA E IMPOCONSUMO | VALOR TOTAL |
|------|---------------------------------|--|------------------|----------|------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| 1 | AUTOMÓVIL NISSAN VERSA AÑO 2022 | Marca: NISSAN Linea: VERSA Tipo: Automóvil Clase: Automóvil Servicio: Oficial Año: 2022 | UNIDAD | 1 | \$ 50.708.661,00 | \$ 13.691.338,00 | \$ 64.399.999,00 |

¹ Una vez revisada la póliza de seguros, se evidenció que esta se expidió por la compañía aseguradora por más tiempo del del solicitado, sin embargo, así fue aprobada en el acta de aprobación No. 215 del 02 de diciembre de 2021.

² Mediante correo electrónico del 18 de junio de 2024, el Departamento de Talento Humano de la ESDEG informó sobre el ascenso en día 03 de septiembre de 2021 de SS a SV del señor Leal Vera José, así:



| | | | | | | | |
|----------------|--|---|--|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | | COD MOD: 57.303 Caja: Mecánica Carrocería: SEDAN Color: Gris Modelo: ADVANCE MEC RIM 16" LUJO AA 6*/BAG ABS VDC Cilindraje: 1598 Tracción: 4X2 Potencia: 118 Combustible: Gasolina VIN - Chasis / Serie: 3N1CN8AE8ZL110689 Motor: HR16-429939V Manifiesto: 352021000416556 | | | | | |
| TOTALES | | | | | \$ 50.708.661,00 | \$ 13.691.338,00 | \$ 64.399.999,00 |

| | | | |
|--------------------|-------------------------|--|-------------------------|
| Factura No. | Fecha | Acta de recibo a satisfacción No. | Fecha del acta |
| N012-201842 | 09 de diciembre de 2021 | 001 | 15 de diciembre de 2021 |

| ÍTEM | MARCA | BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS | VALOR IMPUESTOS IVA E IMPOCONSUMO | VALOR TOTAL |
|----------------|---------------------------------------|---|------------------|----------|------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 1 | AUTOMÓVIL NISSAN VERSA AÑO 2022 | Marca: NISSAN Línea: VERSA Tipo: Automóvil Clase: Automóvil Servicio: Oficial Año: 2022 COD MOD: 57.303 Caja: Mecánica Carrocería: SEDAN Color: Gris Modelo: ADVANCE MEC RIM 16" LUJO AA 6*/BAG ABS VDC Cilindraje: 1598 Tracción: 4X2 Potencia: 118 Combustible: Gasolina VIN - Chasis / Serie: 3N1CN8AE8ZL111161 Motor: HR16-428426V Manifiesto: 352021000416599 | UNIDAD | 1 | \$ 50.708.661,00 | \$ 13.691.338,00 | \$ 64.399.999,00 |
| TOTALES | | | | | \$ 50.708.661,00 | \$ 13.691.338,00 | \$ 64.399.999,00 |

| | | | |
|--------------------|-------------------------|--|-------------------------|
| Factura No. | Fecha | Acta de recibo a satisfacción No. | Fecha del acta |
| N012-201843 | 09 de diciembre de 2021 | 001 | 15 de diciembre de 2021 |

| ÍTEM | MARCA | BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS | VALOR IMPUESTOS IVA E IMPOCONSUMO | VALOR TOTAL |
|------|---------------------------------------|--|------------------|----------|------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| 1 | AUTOMÓVIL NISSAN VERSA AÑO 2022 | Marca: NISSAN Línea: VERSA Tipo: Automóvil Clase: Automóvil Servicio: Oficial Año: 2022 COD MOD: 57.303 Caja: Mecánica Carrocería: SEDAN Color: Gris Modelo: ADVANCE MEC RIM 16" LUJO AA 6*/BAG ABS VDC Cilindraje: 1598 Tracción: 4X2 Potencia: 118 Combustible: Gasolina | UNIDAD | 1 | \$ 50.708.661,00 | \$ 13.691.338,00 | \$ 64.399.999,00 |

| | | | | | | | |
|----------------|--|---|--|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | | VIN - Chasis / Serie: 3N1CN8AE8ZL110552 Motor: HR16-428620V Manifiesto: 352021000416556 | | | | | |
| TOTALES | | | | | \$ 50.708.661,00 | \$ 13.691.338,00 | \$ 64.399.999,00 |

| | | | |
|--------------------|-------------------------|--|-------------------------|
| Factura No. | Fecha | Acta de recibo a satisfacción No. | Fecha del acta |
| N012-201845 | 09 de diciembre de 2021 | 001 | 15 de diciembre de 2021 |

| ÍTEM | MARCA | BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS | VALOR IMPUESTOS IVA E IMPOCONSUMO | VALOR TOTAL |
|----------------|---------------------------------|---|------------------|----------|------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 1 | AUTOMÓVIL NISSAN VERSA AÑO 2022 | Marca: NISSAN Línea: VERSA Tipo: Automóvil Clase: Automóvil Servicio: Oficial Año: 2022 COD MOD: 57 303 Caja: Mecánica Carrocería: SEDAN Color: Gris Modelo: ADVANCE MEC RIM 16" LUJO AA 6ª/BAG ABS VDC Cilindraje: 1598 Tracción: 4X2 Potencia: 118 Combustible: Gasolina VIN - Chasis / Serie: 3N1CN8AE8ZL110637 Motor: HR16-428442V Manifiesto: 352021000416512 | UNIDAD | 1 | \$ 50.708.661,00 | \$ 13.691.338,00 | \$ 64.399.999,00 |
| TOTALES | | | | | \$ 50.708.661,00 | \$ 13.691.338,00 | \$ 64.399.999,00 |

| | | | |
|--------------------|-------------------------|--|-------------------------|
| Factura No. | Fecha | Acta de recibo a satisfacción No. | Fecha del acta |
| O012-83135 | 13 de diciembre de 2021 | 001 | 15 de diciembre de 2021 |

| ÍTEM | MARCA | BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS | VALOR IMPUESTOS IVA | VALOR TOTAL |
|----------------|---------------------------------|------------------------------|------------------|----------|------------------------------|------------------------|-------------------------|
| 1 | AUTOMÓVIL NISSAN VERSA AÑO 2022 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | UNIDAD | 1 | \$ 10.607.731,00 | \$ 2.015.469,00 | \$ 12.623.200,00 |
| TOTALES | | | | | \$ 10.607.731,00 | \$ 2.015.469,00 | \$ 12.623.200,00 |

6. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

El contrato u orden de compra se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley."

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el acta de recibo a satisfacción, el término de duración o ejecución del contrato o, el último pago, el acto de terminación, según corresponda, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-63 TRD: 12 Versión 3 10/NOV/2021

“En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años “siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar” sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

“Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado “No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable”

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021, así suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., en los términos consignados en la presente acta.

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar, según la certificación expedida por el revisor fiscal del contratista.
- Que según las certificaciones aportadas por el revisor fiscal del contratista, existe una debida cotización al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Relación de los certificados de pagos de aportes parafiscales por parte del contratista:

| DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. – REVISOR FISCAL | | | | | |
|--|---------------------|-----------|---------------|-------------|-------------------------------|
| ÍTEM | FECHA CERTIFICACIÓN | NUMERO DE | OBSERVACIONES | FIRMADA POR | NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL |

| | | PLANILLA DE PAGO | | | |
|---|------------------------|------------------|---|--|---------------|
| 1 | 7 de diciembre de 2021 | 54935401 | La Revisora Fiscal de la contratista certifica que la empresa, se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Se anexa certificado del cumplimiento por parte del contratista. | YAZMIN OMAIRA GALLO TIBADUIZA REVISOR FISCAL | T.P 258.825-T |

8. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.

| ÍTEM | MES | CONCEPTO | FECHA DE PAGO | VALOR BRUTO |
|------|-----------|---|---------------|------------------|
| 1 | DICIEMBRE | Entrada de almacén No. 5002805443-2021 de fecha 15/12/2021 Numero de pedido No. 4500400885 Entrada de almacén No. 5002805328-2021 de fecha 21/12/2021 Numero de pedido No. 4500400794 Entrada de almacén No. 5002805467-2021 de fecha 15/12/2021 Numero de pedido No. 4500400888 Entrada de almacén No. 5002805350-2021 de fecha 21/12/2021 Numero de pedido No. 4500400885 Entrada de almacén No. 5002805098-2021 de fecha 15/12/2021 Numero de pedido No. 4500400794 Entrada de almacén No. 5002805470-2021 de fecha 15/12/2021 Numero de pedido No. 4500400889 Entrada de almacén No. 5002805351-2021 de fecha 21/12/2021 Numero de pedido No. 4500400888 Entrada de almacén No. 5002805374-2021 de fecha 21/12/2021 Numero de pedido No. 4500400889 Cuenta por Pagar No. 251621 de fecha 21/12/2021 Registro Presupuestal de Obligación No. 244221 de fecha 22/12/2021 Orden de Pago Presupuestal No. 375383321 de fecha 22/12/2021 | 24/12/2021 | \$270.223.196.00 |

BALANCE

| | | |
|-------------------------------------|-------------------|-------------------|
| VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA | | \$ 270.223.196,00 |
| VALOR TOTAL CANCELADO | \$ 270.223.196,00 | |
| VALOR REINTEGRADO O REDUCIDO | \$ - | |
| SUMAS IGUALES | \$ 270.223.196,00 | \$ 270.223.196,00 |

9. OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, soporta el acta de liquidación bilateral atendiendo los informes y acta de recibo a satisfacción presentados por el supervisor quien avala con su firma y manifiesta en el acta de recibo a satisfacción final de la ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021, donde manifiesta lo siguiente: *“Como supervisor de contrato manifiesto de manera expresa que el contratista cumple con las condiciones particulares del servicio o bienes contratados y que las mismas corresponden*

a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. Así mismo cumple con las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas" (fol. 241).

NOTA: Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021 en un total de doscientos cincuenta y ocho folios (fls. 258).

10. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", el señor SV LEGARDA HOYOS LUIS JHOVANNY o quien haga sus veces Supervisor de la Orden de Compra y por EL CONTRATISTA el señor JUAN CARLOS HERRERA LANDINES, apoderado del Representante Legal de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. o quien desempeñe las funciones.

Nota Aclaratoria: Durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021, el señor SV. LEAL VERA JOSÉ fungió como supervisor de la Orden de Compra, presentando el informe de supervisión final, así como el acta de recibido a satisfacción final el día 15 de diciembre de 2021, posteriormente por motivo de traslado se notifica el día 21 de junio de 2024 al señor SV LEGARDA HOYOS LUIS JHOVANNY como supervisor a fin de realizar la presente acta de liquidación.

11. OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

En el ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021, NO se encuentra vigentes obligaciones posts-contractuales, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: "Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)"

12. OBSERVACIONES ADICIONALES

12.1. Una vez realizada la revisión física de la carpeta maestra de la ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021, se evidencia que, si bien no hay firmas de algunos documentos de la etapa precontractual, si se encuentra que la ejecución del contrato se cumplió a cabalidad en un 100%, así mismo se efectuaron los pagos que correspondían, como lo demostró el acta de recibo a satisfacción final de fecha 17 de diciembre de 2021.

Así mismo, hacen falta algunos documentos de la etapa precontractual, como lo son los informes de evaluación, sin embargo, eso no obsta que se pueda realizar la liquidación de la orden de compra, en el entendido de que esta etapa tiene la siguiente finalidad³:

"La liquidación es el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas.

El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

³Chrome

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/guia_de_liquidacion_de_los_contratos_estatales.pdf

El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Entonces, dando aplicación al principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal según el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia, es pertinente hacer la liquidación bilateral, ya que se verificó que todo estuvo acorde con lo contratado.

En consecuencia, frente a los servidores públicos y civiles que intervinieron en la fase precontractual y contractual que no suscribieron los documentos, se compulsaran copias del proceso de la ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021, que tenía por objeto contratar adquisición de vehículos con el fin de actualizar el parque automotor de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", para que se tomen las medidas pertinentes relacionados con la actuación de los servidores públicos militares y civiles que intervinieron en el proceso de contratación, relacionada con la suscripción de los documentos.

Con base en ello se remitirá copia de la carpeta maestra del presente contrato a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional y a la Oficina del Subdirector de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", para que se tomen las medidas pertinentes relacionados con la actuación de los servidores públicos militares y civiles que intervinieron en el proceso de contratación, relacionada con la suscripción de los documentos, según lo dispuesto en las Leyes 1862 de 2017 y 1952 de 2019.

12.2. Así mismo se evidenció, que las notificaciones realizadas al comité técnico, económico y jurídico estructurador en la parte de las consideraciones quedó con el cargo de manera correcta, pero cuando se suscribió, no se realizó el cambio del cargo a ejercer en la referida en la parte de la firma, si no como supervisores de la orden de compra resultante del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, sin embargo, en la misma diligencia de notificación se plasmó lo siguiente: *"Se le entregó fotocopias de la Resolución en concreto y se le informa sobre el cumplimiento de las facultades establecidas en la Resolución Ministerial No. 6302 de fecha 31 de julio de 2014 contentiva del Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la modifiquen o adiciones, igualmente se le informa que contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa"*.

Es decir que el servidor público o particular contratado para el efecto, tenía conocimiento de las funciones que iba a desempeñar según la asignación dada por la Resolución No. 316 del 01 de septiembre de 2021 *"Por medio de la cual se nombra un gerente de proyecto, integrantes comité estructurador, evaluador, comité de adquisiciones, supervisor, para el proceso de contratación para, "la adhesión al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, adquisición de vehículos con el fin de actualizar el parque automotor de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"*.

De la misma manera, en la comunicación de inicio de la presente orden de compra se indicó lo siguiente: *"Se informa igualmente que la supervisión del contrato estará a cargo del señor SV. LEAL VERA JOSÉ Oficial de Deportes y Bienestar de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" a quien podrá contactar en el correo electrónico jose.leal@esdeque.edu.co"; cuando en realidad ostentaba el cargo de Técnico Administrativo Transportes de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"*.

Ahora, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, establece que en cualquier tiempo se pueden corregir errores formales contenidos en actos administrativos, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para*

demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Entonces, al ser este un error simplemente formal contenido en las diligencias de notificación de la Resolución No. 316 del 01 de septiembre de 2021 y comunicación de inicio, se procede a corregir en la presente acta de liquidación bilateral con el fin de no afectar la validez de las notificaciones realizadas en su momento y la comunicación de inicio, máxime si dentro de la carpeta maestra obran documentos suscritos por los servidores públicos o particulares contratados en el ejercicio de sus funciones como comité técnico, económico y jurídico estructurador.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo a la ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución de la ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021.

TERCERO: Que la presente acta NO se estipulan obligaciones post - contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta.

CUARTO: Remitir copia de la carpeta maestra del presente contrato a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional y a la Oficina del Subdirector de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", para que se tomen las medidas pertinentes relacionados con la actuación de los servidores públicos militares y civiles que intervinieron en el proceso de contratación, relacionada con la suscripción de los documentos, según lo dispuesto en las Leyes 1862 de 2017 y 1952 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 de la presente acta de liquidación bilateral.

QUINTO: Suscrita por las partes se publicará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para lo pertinente.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

ORDENADOR DEL GASTO,



Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
C.C. No. 16.188.633 de Florencia Caquetá
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

SUPERVISOR,

SV LEGARDA HOYOS LUIS JHOVANNY
Supervisor
Escuela Superior de Guerra
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

POR EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS HERRERA LANDINES
CC No. 79.409.730 de Bogotá
Apoderado del Representante Legal de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
NIT. No. 860.001.307 - 0
Contratista

VoBo

MY DARWIN ESCOBAR CACERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratación

Elaboro

SV LEGARDA HOYOS LUIS JHOVANNY
Supervisor de contrato

Reviso

PS SINDY LORENA NIETO BEDOYA
Jurídica Sección Contratación

Reviso

PS LAURA JOHANA VILLABRIGUEZ
Asesora Económica Sección Contratación

